

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **MARTHA MATILDE CASTAÑO VERGARA** en calidad de gerente y representante legal de **CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3** con NIT: 901111348-2 ubicado en la carrera 69 31-139 LC 235 B Centro de salud y negocio ronda real en la ciudad de Cartagena –Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0,5mg/10mL	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	5mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/1mL	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que **CAMINOS IPS S.A.S** allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1473 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **MARTHA MATILDE CASTAÑO VERGARA**, en calidad de gerente y representante legal de **CAMINOS IPS S.A.S** y listado de medicamentos de control especial indicando el nombre genérico en denominación común, forma farmacéutica y concentración.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la gerente y representante legal de **CAMINOS IPS S.A.S**.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de **CAMINOS IPS S.A.S**.
4. Copia del acta de visita N° 19352 de 13/12/2023 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar realizada al establecimiento **CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL** con concepto técnico favorable.
5. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma de grado, acta de grado, rethus, y contrato laboral de la Química Farmacéutica **GABRIELA ALEJANDRA CASTRO GOMEZ CASSERES** con registro profesional N° 03038, director técnico de **CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3**.
6. Constancia de la declaración de autoevaluación de servicios de salud de **CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3** con fecha de realización del 27/07/2023.
7. Copia de comprobante de pago N° 23F000 984.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **CAMINOS IPS S.A.S** el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente la inscripción, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3** con NIT: 901111348-2 ubicado en la

carrera 69 31-139 LC 235 B Centro de salud y negocio ronda real en la ciudad de Cartagena –Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.5mg/10mL	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	5mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio del Estado: Únicamente para dispensación de los usuarios de la CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3. PROHIBIDA SU VENTA.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3 sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento que CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3 no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3 deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3 deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3 se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CAMINOS IPS SEDE RONDA REAL PISO 3 se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

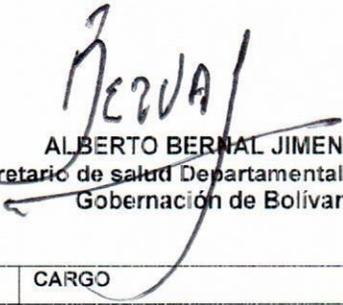
ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de CAMINOS IPS S.A.S o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

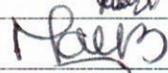
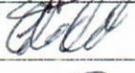
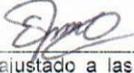
ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Karla Banquéz Peyares	Química Farmacéutica programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesora jurídica Programa de Medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolivar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud.	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental.

Fecha: Diciembre/2023